



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

RESOLUCION No REC 0353-20
(22 de Octubre de 2020)

“POR LA CUAL SE REINICIA EL PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES PROFESORALES Y EGRESADOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ.

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ,

En su calidad de representante legal del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el principio constitucional de autonomía universitaria, el cual ha sido definido en su alcance por la Corte Constitucional es “el derecho que le asiste a las instituciones de educación superior de auto determinar su ideología, forma de administración y sus estatutos, entre otros aspectos. Esta garantía se encuentra consagrada expresamente en el artículo 69 de la Constitución, así: “se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
2. Que el Rector de UNIPAZ conforme lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo No. CDI 002-18 del 15 de febrero de 2018, es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la institución y es el responsable de su dirección. Asimismo, ejerce el gobierno y gestión de la misma de conformidad con el Estatuto General y las normas legales y reglamentarias.
3. Que mediante el Acuerdo CDI No 014-14 del 25 de julio de 2014 el Consejo Directivo expidió el nuevo reglamento electoral del Instituto universitario de la Paz – UNIPAZ.
4. Que mediante resolución No REC-0102 del 11 de febrero de 2020 se convocó el proceso para la elección de representantes estudiantiles, profesorales y de egresado ante el Consejo Directivo y Consejo de Escuela de Ciencias.
5. Que atendiendo a la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional fue preciso adoptar medidas administrativas y académicas extraordinarias, temporales, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación y para tal fin se previeron medidas que limitaran las posibilidades de contagio, con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los usuarios del servicio público de educación superior de UNIPAZ.
6. Que por lo anterior, UNIPAZ mediante resolución No REC-0181-20 del 17 de marzo de 2020, adoptó medidas temporales, preventivas y extraordinarias relacionadas con el desarrollo de actividades administrativas y procesos internos en el Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ, situación que obligó a actuar de conformidad en



U n i d o s s o m o s m á s



UNIPAZ

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

relación con el proceso electoral convocado mediante REC-0102-20 del 11 de febrero de 2020.

7. Que así las cosas, mediante resolución No REC-0183-20 del 17 de marzo de 2020 se ordenó la suspensión del cronograma de elecciones señalado en la Resolución REC-0102-20 del 11 de febrero de 2020, por medio de cual se convocó al proceso de elección de representantes estudiantiles, profesorales y egresados ante el Consejo Directivo de UNIPAZ.
8. Que previo al inicio de del estado de emergencia económica, social y ecológica y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No REC-0102 del 11 de febrero de 2020 se dio inicio al proceso para la elección de representantes estudiantiles, profesorales y de egresado ante el Consejo Directivo y representantes estudiantiles ante el Consejo de Escuela de Ciencias, surtiéndose normalmente y de conformidad con el artículo décimo tercero de dicha resolución, las etapas de inscripción personal de aspirantes (principal y suplente) por sistema de planchas para cada una de las representaciones convocadas, las cuales se llevaron a cabo del 17 de febrero al 28 febrero de 2020.
9. Que igualmente a través de la Secretaria General de UNIPZ se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte los candidatos inscritos a cada una de las representaciones durante los días 02 y 03 de marzo de 2020, llevando se a cabo la publicación de los listado de los candidatos habilitados a cada una de las representación a través de la página web institucional del día 04 de marzo de 2020.
10. Que el Gobierno Nacional el 25 de agosto de 2020 emitió el decreto 1168, por medio del cual imparte instrucciones y estipula qué va a pasar a partir del 1 de septiembre cuando inicie la fase que ha sido denominada “aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable” en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19, en la cual se mantiene la prohibición de actividades o eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas.
11. Que en el Distrito de Barrancabermeja se expidió el Decreto no 192 del 31 DE AGOSTO DE 2020, Por el cual se adopta el Decreto Nacional No. 1168 de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones en el Distrito Portuario, Biodiverso y Turístico de Barrancabermeja, por lo cual en este territorio se mantiene la prohibición de actividades o eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas.
12. Que es interés de la administración de UNIPAZ garantizar la participación de los diferentes estamentos en el máximo órgano de dirección y gobierno de la entidad, representación que se encuentran vacantes, en tanto que vencido el término de los periodos correspondientes no se ha podido culminar el proceso de elección debido a la declaratoria de emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus



U n i d o s s o m o s m á s



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

COVID-19, la cual fue prorrogada por el Gobierno Nacional hasta el 30 de Noviembre de 2020.

13. Que atendiendo al principio de gobernabilidad, UNIPAZ estimo la necesidad de realizar el proceso eleccionario para escoger al representante de los estudiantes, docentes y egresados ante el Consejo Directivo de UNIPAZ.
14. Que cual el Consejo Directivo mediante Acuerdo No CDI 014 del 22 de septiembre de 2020, aprobó el desarrollo del proceso electoral en modalidad virtual y /o remota de manera transitoria mientras persistan las medidas de distanciamiento social con ocasión de la pandemia por COVID 19.
15. Que así mismo dicho órgano de gobierno otorgó facultades al Señor Rector a efecto de que expida las normas transitorias para reglamentar el proceso electoral mediante voto virtual.
16. Que la Oficina Asesora de Planeación junto con el equipo TIC y de Comunicaciones, la Secretaria General, la Oficina de Registro y Control Académico, la Oficina de Gestión Humana estructuraron la propuesta para el desarrollo del proceso electoral virtual.
17. Que el día 15 de Octubre de 2020 en reunión virtual se procedió a la socialización de la propuesta para llevar a cabo el proceso de elección virtual con los candidatos habilitados, reiterando la importancia de avanzar con dicho proceso que permita garantizar la participación de los diferentes estamentos en el máximo órgano de gobierno universitario, determinándose de manera consensuada la pertinencia de implementar un proceso de elección de manera virtual y/o remota y la necesidad de establecer una estrategia de inscripción de electores para el caso de la elección del representante de los egresados.
18. Que el 22 de octubre de 2020 se efectuó una segunda reunión virtual con los candidatos aspirantes a las representaciones docente, estudiantil y de egresados en la cual se llevo a cabo la socialización del cronograma electoral así como de la estrategia de comunicación, divulgación y promoción, la cual fue aceptada por los participantes.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese reiniciar el proceso de elección de representantes estudiantiles profesoriales y egresados ante el Consejo Directivo del Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ cuyo cronograma quedara de la siguiente manera:

REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES Y PROFESORALES		
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE

U n i d o s s o m o s m á s





UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

Publicación del listado de los candidatos habilitados a las representaciones estudiantiles y profesoras a través de la página web institucional www.unipaz.edu.co	A partir del día 04 de marzo de 2020.	Secretaría General
Formalización convocatoria a entes de control para ejercer vigilancia como veedor dentro del proceso electoral	23 de octubre de 2020	Secretaría General
Socialización de las propuestas y hojas de vida de los candidatos habilitados para las representaciones estudiantiles y profesoras ante el CDI.	Del 26 de octubre de 2020 al 06 de Noviembre de 2020	<p>La Secretaría General garantizará la publicación de cada una de las propuestas a través de la página web institucional.</p> <p>El equipo TIC y la Oficina Asesora para las Tecnologías de la Información apoyará la fase de socialización de propuestas, con el desarrollo de las siguientes actividades:</p> <p>Publicación en página web institucional https://unipaz.edu.co/, de banner y noticia informativa.</p> <p>Publicación en página web institucional https://unipaz.edu.co/elecciones.html, información de los candidatos,</p> <p>Elaboración y Difusión en redes sociales institucionales y emisora virtual de videos cortos de los candidatos.</p> <p>Realización conversatorio virtual a través de UNIPAZ en tu casa Live transmitido a través de las diferentes redes sociales de la institución</p> <p>Proyección y difusión de un video por cada escuela con en el cual se promueva la importancia de las elecciones institucionales.</p> <p>Envío masivo de correos institucionales donde se compartan las diferentes presentaciones, socializaciones y piezas publicitarias, con los estudiantes y docentes de la institución</p>
Proceso electoral virtual	11 de Noviembre de 2020. En horario de 8:00 am a 4:00 pm.	Secretaria General - , Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora para las Tecnologías



U n i d o s s o m o s m á s



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

Socialización de Resultados, presentación de reclamaciones y resolución de las mismas.	11 de noviembre de 2020 seguidamente al cierre del proceso electoral. 4:30 pm.	Secretaria General - , Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora para las Tecnologías La Oficina Asesora de Planeación, la Oficina Asesora para las Tecnologías, garantizaran la transmisión por medio de streaming de la socialización de resultados a través de las diferentes redes sociales institucionales.
REPRESENTACIÓN EGRESADOS		
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Formalización convocatoria a entes de control para ejercer vigilancia como veedor dentro del proceso electoral	23 de octubre de 2020	Secretaría General
Jornada de difusión masiva proceso de inscripción de egresados	Del 3 de noviembre de 2020 al 6 de Noviembre de 2020.	La Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora para las Tecnologías apoyará la fase de socialización de propuestas, con el desarrollo de las siguientes actividades: Publicación en página web institucional https://unipaz.edu.co/ , de banner y noticia informativa. Publicación en página web institucional https://unipaz.edu.co/ , de instructivo para el proceso de inscripción Publicación en redes sociales institucionales del instructivo para el proceso de inscripción Envío de Correo electrónico masivo a los egresados de la institución con el instructivo para el proceso de inscripción
Jornada de inscripción de egresados para activación como votante. (listado electoral egresados)	Del 3 de noviembre de 2020 hasta las 4:00 pm del 13 de noviembre de 2020.	Secretaria General, equipo TIC y LA Oficina Asesora para las Tecnologías La Oficina Asesora de Planeación, habilitara un formulario virtual en el cual los egresados realizaran el proceso de inscripción para ser



U n i d o s s o m o s m á s



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

		habilitados como votantes (listado electoral egresados)
Designación veedores proceso elección representante de los egresados ante el CDI	13 de noviembre de 2020.	Rector
Socialización del listado egresados inscritos, presentación de reclamaciones, resolución y publicación del listado definitivo.	17 de Noviembre de 2020	Secretaria General
Socialización de las propuestas y hojas de vida de los candidatos habilitados para representante de los egresados.	Del 18 al 27 de Noviembre de 2020	<p>La Secretaria General garantizará la publicación de cada una de las propuestas a través de la página web institucional.</p> <p>Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora para las Tecnologías apoyará la fase de socialización de propuestas, con el desarrollo de las siguientes actividades:</p> <p>Publicación en página web institucional https://unipaz.edu.co/, de banner y noticia informativa.</p> <p>Publicación en página web institucional https://unipaz.edu.co/elecciones.html, información de los candidatos,</p> <p>Elaboración y Difusión en redes sociales institucionales y emisora virtual de videos cortos de los candidatos.</p> <p>Realización conversatorio virtual a través de UNIPAZ en tu casa Live transmitido a través de las diferentes redes sociales de la institución</p> <p>Proyección y difusión de un video por cada escuela con en el cual se promueva la importancia de las elecciones institucionales.</p> <p>Envío masivo de correos institucionales donde se compartan las diferentes presentaciones, socializaciones y piezas publicitarias, con los egresados de la institución que surtieron su proceso de inscripción.</p>



U n i d o s s o m o s m á s



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

Proceso electoral virtual	1 de diciembre de 2020. En horario de 8:00 am a 4:00 pm	Secretaria General - , equipo TIC y LA Oficina Asesora para las Tecnologías
Socialización de Resultados, presentación de reclamaciones y resolución de las mismas.	1 de diciembre de 2020 seguidamente al cierre del proceso electoral. 4:30 pm.	Secretaria General - , equipo TIC y LA Oficina Asesora para las Tecnologías

Parágrafo primero: La elección de las representaciones docente, estudiantil y egresados ante el Consejo Directivo de UNIPAZ se efectuará mediante voto universal virtual, secreto.

Parágrafo Segundo: El proceso electoral virtual para la elección de los representantes de los docentes y estudiantes ante el Consejo Directivo se desarrollará el día 11 de noviembre de 2020 y se llevará a cabo en un lapso de ocho (8) horas continuas en el horario de 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m. El proceso electoral virtual para la elección del representante de los egresados ante el Consejo Directivo se desarrollara el día 1 de diciembre de 2020 e igualmente se llevará a cabo en un lapso de ocho (8) horas continuas en el horario de 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que no fuere posible utilizar el mecanismo de votación virtual por caídas del Sistema, confirmadas por la Oficina Asesora para las Tecnologías de la Información y la Comunicaciones; el tiempo total dispuesto para cualquiera de las votaciones será ampliado en la misma cantidad de tiempo que haya durado el evento que impidió temporalmente la participación;

Parágrafo Tercero: El derecho a votar en el presente proceso electoral es personal e intransferible. La Secretaría General con el apoyo del equipo TIC, el equipo de comunicaciones, la Oficina de registro control académico, la Oficina de Gestión Humana y la Oficina Asesora para las Tecnologías de la Información, se encargarán de la difusión del mecanismo de acceso que utilizarán los electores y de hacer las recomendaciones que sean pertinentes.

Parágrafo Cuarto: Tendrán derecho a votar para elegir el representante estudiantil todos los estudiantes con matrícula vigente semestre B de 2020, los estudiantes que se encuentren con matrícula vigente para la realización de prácticas en aquellos programas que la contienen en sus currículos o pensum académico y los estudiantes que se hayan matriculado para cumplir con su requisito de grado.

Parágrafo Quinto: Tendrán derecho a votar para elegir el representante de los egresados ante el Consejo directivo de UNIPAZ todos los egresados que se inscribieron y que se encuentren registrados en el listado electoral de egresados definitivo publicado de conformidad con la fecha establecido en el cronograma definido en al artículo primero de la presente resolución.

Parágrafo Sexto: Tendrán derecho a votar para elegir el representante de los docentes ante el Consejo directivo de UNIPAZ todos los docentes de planta y ocasionales que a la fecha se encuentren vinculados con la institución.

ARTICULO SEGUNDO: La Socialización de las propuestas y hojas de vida de los candidatos habilitados para cada una de las representaciones será apoyada y garantizada por la administración de UNIPAZ a través de diversas estrategias de comunicación a través de la página

U n i d o s s o m o s m á s





UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

web institucional www.unipaz.edu.co y redes sociales, como publicación de banner, noticias, videos institucionales, conversatorios, piezas publicitarias, difusión de correos masivos entre otras.

ARTICULO TERCERO: La Designación de veedores para el presente proceso electoral será realizada mediante Resolución Rectoral con el fin de garantizar los principios de transparencia y legalidad.

ARTICULO CUARTO: Es voto válido el que ha sido registrado a través del mecanismo virtual adoptado por el instituto Universitario de la Paz, ya sea a favor de un candidato o el voto en blanco.

ARTÍCULO QUINTO: Para ejercer el derecho al voto, el elector deberá ingresar al sistema de elecciones adoptado, a través de la página web del Instituto universitario de la Paz (www.unipaz.edu.co), donde le será requerido su correo electrónico institucional.

Parágrafo: Una vez emitido el voto virtual, el sistema deshabilitará al elector dentro del proceso electoral.

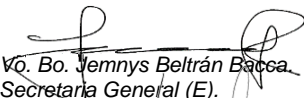
ARTÍCULO SEXTO: El mecanismo de votación virtual utilizado calculará el número de votos a favor de cada uno de las planchas por estamento, por lo cual los resultados serán socializados y dados a conocer mediante transmisión en directo al cierre del ejercicio electoral.

Parágrafo: El resultado de la votación virtual será almacenado en medio magnético, con mecanismos de seguridad para su conservación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).


V. Bo. Jemmys Beltrán Bacca
Secretaria General (E).


V. B. Leandro Badillo Severiche
Jefe de Planeación.

**OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR**



U n i d o s s o m o s m á s